ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Bosa

INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA

AUDIENCIA PUBLICA – PROCESO VERBAL ABREVIADO
ART 223 DE LA LEY 1801 DE 2016

Querellante	NANCY GRACIELA CAMACHO BERNAL C.C. No.51.580.969
Querellado	MARIA MAGDALENA ALBARRACIN VILLAMIL C.C. No.51.736.580
Expediente No.	2022574490100738E
Radicado Orfeo	20225710092502
Caso Arco	11842769
Dirección	CALLE 71 SUR #80 I-51
Tema	DE LA PROTECCION DE LOS BIENES INMUEBLES
Norma que describe el Comportamiento	ARTICULO 77 LITERAL NUMERAL 5
Comportamiento Referido	**ARTÍCULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES.** Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes: 5. Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho.

En Bogotá D.C, a los cinco (5) días del mes de marzo de 2024, siendo el día y hora señalados en sesión anterior para adelantar audiencia pública conforme lo dispone el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, el suscrito Inspector de Policía 7B de la Localidad de Bosa, declara abierta la audiencia pública. De acuerdo con el Radicado Orfeo No. 20225710092502 que corresponde a remisión por la Coordinación de Inspecciones de la localidad de Bosa de la querella por presunta perturbación a la posesión. Se deja constancia de la comparecencia del señor QUERELLANTE NANCY GRACIELA CAMACHO BERNAL identificada con C.C. Nc.51.580.969 y QUERELLADA MARIA MAGDALENA ALBARRACIN VILLAMIL, identificada con C.C. No.51.736.580.

1. COMPORTAMIENTO CONTRARIO

Que el artículo 77 de la Ley 1801 de 2016 establece: "(...)**ARTÍCULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES.** Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

5. Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho".

2. CITACIÒN

El día 23 de enero de 2024 se realizó citación mediante radicado Orfeo No.20245740083291 y 20245740083351, conforme obra en el expediente a folios 14 y 16.

3. ARGUMENTOS DE LAS PARTES

Se le hace saber a la QUERELLANTE que durante la audiencia podrá exponer sus argumentos y que su intervención no podrá exceder el tiempo de 20 minutos conforme lo establece el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, termino durante el cual se recibirán las pruebas que quiera aportar y/o solicitar;

La ciudadana NANCY GRACIELA CAMACHO BERNAL identificada con C.C. No.51.580.969, de generales de ley, informa que recibe notificaciones en la calle 3 sur No.70-81 casa No.21 etapa 1, de edad 64 años, estado civil casada, celular 3012316185, correo electrónico nancycamacho52@hotmail.com , autorizo a la inspección de policía para que remita comunicaciones a este correo electrónico, que actúa en la presente diligencia en calidad de querellante. PREGUNTADO: frente los hechos que motivan la presente querella. CONTESTO: Pues que lleguemos a un acuerdo para que la señora entregue las llaves para que el nuevo dueño pueda entrar a hacerle arreglos a la claraboya y que quite la teja que esta obstruyendo la luz al baño y aparte que está en un corredor donde no debe estar nada. Para la próxima que sea llamado el dueño de la casa que es Mario augusto Camacho Bernal quien me compro el inmueble. Celular 3222441983. PREGUNTADO. Sírvase indicar al despacho la dirección del bien objeto de la presente actuación CONTESTO. Calle 71 sur No.80I-51. PREGUNTADO. PRUEBAS QUE

DESEA HACER VALER: CONTESTO. No tengo pruebas. PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia. CONTESTO: no más.

Se le hace saber a la QUERELLADA que durante la audiencia podrá exponer sus argumentos y que su intervención no podrá exceder el tiempo de 20 minutos conforme lo establece el artículo 223 del Código Nacional de Policía, termino durante el cual se recibirán las pruebas que quiera aportar y/o solicitar;

La Señora MARIA MAGDALENA ALBARRACIN VILLAMIL identificada con C.C. No.51.736.580 de Bogotá D.C., quien manifiesta que cuenta con los siguientes generales de ley, edad 59 años, profesión u oficio hogar, residente en la calle 71 No.80I-51, teléfono 3203120995, correo electrónico No tengo. Que actúa en la presente diligencia en calidad de QUERELLADO. A quien se le corre traslado del escrito de la querella y habiendo escuchado a los querellantes. Se procede preguntarle que tiene que manifestar. CONTESTO. No estoy de acuerdo porque no está el porcentaje que es. El porcentaje que consta en la escritura es el 23,5 % y yo no vine no porque no quise sino porque estaba cuidando unos niños en ese momento. La ventana ya se descubrió, el hermano de ella ya quito eso. Como ya dicen que eso es área común no tengo nada que decir. Yo lo que quiero es que ellos no entren a esa parte hasta que el perito diga cual es el porcentaje que tengo para yo poder entregar o vender. PREGUNTADO. Pruebas que desee hacer valer en la presente actuación. CONTESTO. En este momento ya se retiró el concreto y solo hay una teja para que no salgan los olores. PREGUNTADO. Desea agregar corregir o enmendar. CONTESTO. Que yo quiero poner la demanda porque ya llevo muchos años ahí, catorce (14) años y cuide al señor durante todos esos años.

INVITACIÓN A CONCILIAR

La autoridad de Policía invitará al quejoso y al presunto infractor a resolver sus diferencias.

LA PARTE QUERELLANTE: LO QUE YO QUIERO ES QUE ME BRINDE LA LLAVE Y QUE RETIRE LA TEJA Y LA MOTO QUE ESTA EN EL HALL.

PARTE QUERELLADA: NO QUIERO ENTREGAR LAS LLAVES HASTA QUE ME DIGAN QUE TENGO QUE HACER.

Teniendo en cuenta que no hubo animo conciliatorio, se continua con el tramite del proceso.

En este estado de la audiencia pública el despacho considera pertinente realizar inspección ocular al predio objeto de actuación, razón por la cual se suspende la presente audiencia pública.

En este estado de la audiencia, el despacho dispone:

PRIMERO. Suspender la presente audiencia para continuarla el día veinticuatro (24) de enero de 2025 a las 09:00 horas, para continuar con Inspección ocular y dará inicio en sede de la Inspección de Policía.

SEGUNDO. Por secretaria solicitar acompañamiento del profesional de apoyo técnico, transporte para el desplazamiento del personal del despacho y acompañamiento policía nacional.

TERCERO. Por secretaria proceder.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se suspende y firma por quienes en ella intervienen, surtiéndose la notificación en Estrados.

HERBERT JOHNNN MARTINEZ BUITRAGO
Inspector Distrital de Policía 7B

QUERELLANTE
NANCY GRACIELA CAMACHO BERNAL
C.C. No.51.580.969

QUERELLADA
MARIA MAGDALENA ALBARRACIN VILLAMIL
C.C. No.51.736.580.